



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 21/2019 de 19 de diciembre-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. Rafael Simó Sancho (Grupo municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto Grupo municipal Socialista)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Paula Archelós Alvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal

D. José Medall Esteve



En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible

- 3º. Solicitud de autorización del emplazamiento de los terrenos junto al ermitorio de la Magdalena para realizar actividades en la Romería de les Canyes de las Fiestas de la Magdalena en virtud del Decreto 148/2018, del Consell.

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

- 4º. Creación del Consejo Sectorial Municipal denominado "Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental"
- 5º. Derogación de la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de energía solar fotovoltaica en el municipio de Castelló de la Plana, aprobada por el Pleno el 28-10-2010.
- 6º. Aprobación del Plan de Participación Pública y sometimiento a información pública de la versión preliminar del Plan Especial de protección del convento de Nuestra Señora del Carmen del municipio de Castelló de la Plana y a consultas con las Administraciones Públicas y personas interesadas.

Comisión de Gobierno Interior

- 7º. Dación de cuenta del informe de la Sindicatura de Comptes de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría, ejercicio 2016.





- 8º. Designación de los vocales miembros del Consejo Rector del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Castelló en representación de los Clubes y Entidades Deportivas así como de las AMPAS de colegios de la ciudad.
- 9º. Derogación del Código de Buen Gobierno de las y los miembros corporativos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana i aprobación de la adhesión de este Ayuntamiento al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias y enmienda del Grupo Municipal Ciudadanos.
- 10º. Aprobación de la relación de obligaciones número 16REC/2019 (ejercicio 2019)
- 11º. Aprobación de la relación de obligaciones número 17REC/2019 (ejercicios anteriores).
- 12º. Aprobación de la relación de obligaciones número 18REC/2019 (ejercicio 2019)
- 13º. Aprobación de la relación de obligaciones número 19REC/2019 (ejercicios anteriores)
- 14º. Aprobación de la relación de obligaciones número 20REC/2019 (ejercicio 2019)
- 15º. Aprobación de la relación de obligaciones número 21REC/2019 (ejercicios anteriores)
- 16º. Aprobación de la relación de obligaciones número 22REC/2019 (ejercicios anteriores)
- 17º. Aprobación de la relación de obligaciones número 23REC/2019 (ejercicio 2019)
- 18º. Aprobación de la relación de obligaciones número 24REC/2019 (ejercicio 2019)
- 19º. Aprobación de la relación de obligaciones número 25REC/2019 (ejercicios anteriores)
- 20º. Aprobación de la relación de obligaciones número 26REC/2019 (ejercicio 2019)

Información, impulso y control.-

- 21º. Despacho extraordinario.

1º. Moción del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos para solicitar la convocatoria de la Asamblea de Fiestas para activar la renovación inmediata de la Junta de Fiestas de Castellón para cumplir los estatutos vigentes y enmienda a la totalidad de los Grupos Socialista y Podem-Esquerra Unida.

- 22º. Formulación de ruegos y preguntas.
- 23º. Comparecencia de la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas y Concejala de Fiestas, a petición del Grupo Municipal Popular, para explicar los motivos de la propuesta de acuerdo al Consejo Rector, aprobada con fecha 21-11-2019.



SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, la señora Alcaldesa la declara aprobada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2019 al 11 de diciembre de 2019, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de tres decretos de la Alcaldía:

-Decreto 9484/2019, de 25 de noviembre que revoca y deja sin efecto el decreto 8497/2019 de sustitución temporal del Teniente de Alcaldía José Luis López Ibáñez y dispone la sustitución temporal del mismo, del día 29 de noviembre al 10 de diciembre por M.^a Carmen Ribera Soriano.

-Decreto número 9566/2019, de 28 de noviembre, que dispone la sustitución temporal de la Alcaldesa Amparo Marco Gual del 28 de noviembre al 1 de diciembre por David Donate Castiblanque.

-Decreto número 98772019, de 11 de diciembre, que dispone la sustitución temporal de la Alcaldesa, el día 12 de diciembre por David Donate Castiblanque.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 3º. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE LOS TERRENOS JUNTO AL ERMITORIO DE LA MAGDALENA PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA ROMERIA DE LES CANYES DE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA EN VIRTUD DEL DECRETO 148/2018, DEL CONSELL.





Se da lectura en extracto de una propuesta de la Teniente de Alcaldía delegada de Fiestas y Ermitas, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, establece el procedimiento a seguir para obtener la autorización del emplazamiento para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Está previsto la realización de una serie de actividades durante el día de la Romería de les Canyes de las Fiestas de la Magdalena 2020 en los terrenos ubicados junto al Ermitorio de la Magdalena y considerando las características de las mismas y de la zona ubicada junto al Paraje Natural de la Comunitat Valenciana del Desert de les Palmes, resulta necesario solicitar autorización para la celebración de los actos ya que pueden verse afectados por las determinaciones recogidas en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 4 de diciembre de 2019 en el que se indica la ubicación exacta del emplazamiento objeto de solicitud, coordenadas UTM, cartografía específica y la propuesta de medidas preventivas que son de aplicación a la diversas actividades que se realizarán en terrenos de uso público que pueden verse afectadas por lo previsto en el Decreto 148/2018, del Consell.

En fecha 5 de diciembre de 2019 por el Director-Asesor Jurídico de Planes y Proyectos se ha emitido informe favorable a la tramitación del procedimiento de autorización del emplazamiento ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el



Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal y a la vista del informe del Director Asesor-Jurídico de Planes y Proyectos de fecha 5 de diciembre de 2019, a propuesta de la Concejala de Fiestas y Ermitas, se acuerda:

Aprobar la tramitación del procedimiento de autorización del emplazamiento de los terrenos ubicados junto a la Ermita de la Magdalena para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica con ocasión del Día de la Romería de los Canyes de las Fiestas de la Magdalena.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 4º. CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DENOMINADO “CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO Y DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL”

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcaldía delegado de Transición Ecológica, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión ordinaria del 13 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental de Castelló de la Plana. Sometido dicho Reglamento a información pública y no habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias, se elevó a definitivo por Decreto de Alcaldía de 11 de diciembre de 2017, procediéndose a comunicar el texto definitivo del Reglamento a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma Valenciana y publicando el texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló de la Plana, número 19, el 13 de febrero de 2018.





Es voluntad municipal impulsar la creación de dicho Consejo como órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y de participación en materia agraria, medioambiental y de promoción del desarrollo sostenible, dando cabida a las actuales organizaciones y entidades representativas en materia agrícola y de sostenibilidad ambiental.

Mediante Decreto de Alcaldía, número 2019-5401, de 28 de junio de 2019, se designa como Presidente del Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental de Castelló de la Plana al Sr. Concejales-Delegado, Fernando Navarro Cueva, el cual invitó a un total de quince asociaciones que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado 1.h), del Reglamento del Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental a formar parte del mismo, manifestando su voluntad de integrarse en el Consejo, nombrando representantes, las seis siguientes:

- Asociación Cultural Amics de la Natura.
- Asociación Provincial Sociedad Canina de Castellón San Antonio.
- Asociación Grup Geoda Castelló.
- Asociación Silvestrista Castelló.
- AA CC, Asociación Cultural Protectora de Animales Callejeros.
- Asociación Amics de Palanques.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de septiembre de 2012, dispone en su artículo 33 que el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, podrá crear Consejos Sectoriales que serán los órganos de participación ciudadana en los asuntos municipales y tendrán por objeto canalizar la participación de los ciudadanos, directamente o a través de sus asociaciones, en los asuntos relacionados con el ámbito de competencia que asigne a cada consejo, disponiendo el artículo 34 la regulación de los Consejos Sectoriales.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-adjunta de sección el 4 de diciembre de 2019, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Consejos Agrarios Municipales y con los



artículos 3º y 5º del Reglamento del Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental, a propuesta del Concejal Delegado de Transición Ecológica, se acuerda:

1º. Crear el consejo sectorial municipal denominado “Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental” como órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y de participación en materia agraria, medioambiental y de promoción del desarrollo sostenible.

2º. Determinar, de conformidad con el artículo 5º del Reglamento del Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental, la siguiente composición del Pleno del Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental, sin perjuicio de su posterior modificación:

a) El Alcalde o Alcaldesa, o Concejal o Concejala que designe.

b) Una persona designada por la Portavocía de cada uno de los grupos políticos integrantes de la Corporación Municipal, que podrán ser o no Concejal o Concejala, designada mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo por el portavoz de cada grupo político municipal.

c) Las personas representantes de las organizaciones profesionales agrarias más representativas en el municipio, designadas a propuesta de las propias organizaciones, comunicando su designación mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, y que serán integradas en el Consejo mediante Decreto de Alcaldía.

d) Las personas representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores agrarios más representativas, designadas a propuesta de las propias organizaciones, comunicando su designación mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, y que serán integradas en el Consejo mediante Decreto de Alcaldía.

e) Las personas representantes de las Comunidades de Regantes de Castellón, designadas a propuesta de las propias entidades, comunicando su designación mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, y que serán integradas en el Consejo mediante Decreto de Alcaldía.

f) Las personas representantes de las Cooperativas Agrarias implantadas en el municipio designadas a propuesta de las propias entidades, comunicando su designación mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, y que serán integradas en el Consejo mediante Decreto de Alcaldía.

g) Las personas representantes de la Oficina Comarcal de Agricultura, Pesca y Alimentación, de los Colegios Profesionales de Ingenieros Superiores Agrónomos, de Ingenieros Técnicos Agrónomos y de Veterinarios, designadas a propuesta de las propias





entidades, comunicando su designación mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, y que serán integradas en el Consejo mediante Decreto de Alcaldía.

h) Una persona representante por cada una de las asociaciones indicadas a continuación, que han manifestado su voluntad de formar parte del Consejo, designadas a propuesta de las propias asociaciones, comunicando su designación mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, y que serán integradas en el Consejo mediante Decreto de Alcaldía:

- Asociación Cultural Amics de la Natura.
- Asociación Provincial Sociedad Canina de Castellón San Antonio.
- Asociación Grup Geoda Castelló.
- Asociación Silvestrista Castelló.
- AA CC, Asociación Cultural Protectora de Animales Callejeros.
- Asociación Amics de Palanques.

i) Las personas que por su dedicación y conocimientos en la materia competencia del Consejo, sean designadas para formar parte del mismo y que se designarán mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de la Comisión Informativa del Pleno correspondiente.

3º. Determinar que, las funciones del Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental, serán las establecidas en el artículo 3º del Reglamento del Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, interviene el señor Fernando Navarro Cueva, Delegado de Transición Ecológica que presenta el asunto que se somete a votación.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto:0:7:54).

No habiendo más palabras solicitadas, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.



PUNTO 5º. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, APROBADA POR EL PLENO EL 28-10-2010.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y Actividades dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para derogar la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de energía solar fotovoltaica en el Municipio de Castelló y los siguientes,

ANTECEDENTES:

1) En fecha 28 de octubre de 2010, el Ayuntamiento Pleno aprobó la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de energía Solar Fotovoltaica en el Municipio de Castelló y se publicó en el B.O.P. n.º 27 de 3 de marzo de 2011.

2) El objeto de la ordenanza era regular las instalaciones de energía solar fotovoltaica para la generación de electricidad y establecer los requisitos que debían cumplir dichos sistemas.

3) La Ordenanza estableció una serie de limitaciones para garantizar aspectos funcionales y de estética principalmente. La ordenanza se ha venido aplicando a los proyectos para los que se ha solicitado licencia, debiendo advertir en este punto, que por causas de carácter económico no han sido abundantes.

Durante este último período se aprecia en el sector un cierto resurgimiento y con ello se han detectado algunos problemas, así pues la Ordenanza estableció una serie de limitaciones y condiciones para dichas instalaciones que en ocasiones pueden hacerla inviable (retranqueos en cubiertas de naves y viviendas, regulación del Suelo No Urbanizable).

En este tipo de instalaciones la rentabilidad depende de la superficie instalada y las limitaciones impuestas por la Ordenanza la reducen sustancialmente.

A saber en superficies medias:

- Zonas Industriales tipo: Nave con una superficie de cubierta aproximada de 400 m² con los retranqueos establecidos en la ordenanza se reduce al 50%).
- Zonas viviendas unifamiliares o plurifamiliares: Vivienda unifamiliar de una superficie aproximada de azotea de 120 m² con los retranqueos establecidos en la ordenanza se reduce al 50%.





4) En Suelo No Urbanizable se establece una parcela superior a 10.000 m² de suelo, retranqueo mínimo de 3 metros a lindes de la finca, ocupación de las instalaciones en un 25% de la parcela, lo cual conlleva a la imposibilidad o reducción sustancial del aprovechamiento.

5) La Ordenanza exige la tramitación de una compatibilidad urbanística, una licencia de obra mayor y una comunicación ambiental, instrumentos orientados a la implantación de una actividad que no son necesarios en el caso de instalaciones para autoconsumo, por todo ello y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I. Existe una voluntad manifiesta por parte de los poderes públicos en el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, voluntad que comparte este Ayuntamiento, lo cual se pone de manifiesto en la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para las edificaciones en las que se haya instalado para autoconsumo, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía proveniente del sol.

II. Desde que entró en vigor la ordenanza en marzo de 2011, hasta la fecha, se han dictado normas que afectan al sector; así pues se dictó la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, que regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, que deben tenerse en cuenta.

III. Las instalaciones pueden llevarse a cabo en los supuestos que lo permita la legislación sectorial y el planeamiento territorial y urbanístico.

En cuanto a la normativa urbanística vigente, debemos estar a las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia para el Municipio de Castelló de la Plana, aprobadas por acuerdo del Consell de 27 de febrero de 2015, actualmente prorrogadas, las cuales no entran a regular las instalaciones. También son normativa vigente las Ordenanzas Municipales de Policía de la Edificación, publicadas en B.O.P. de Castellón, 74, de 22 de junio de 2017 que en sus artículos 7.6.2., 10.1.h) y 10.1.i) regulan las instalaciones.

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana en tramitación, regula las instalaciones de energía renovable en las Normas Urbanísticas de Rango Estructural, artículo 9.4.6. y en la Ordenación Pormenorizada, capítulo 3, en los artículos 2.5 y 3.7 y normas de carácter estético.



IV. Las condiciones que deben tenerse en cuenta en las obras e instalaciones atienden a la normativa técnica de carácter general prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; por lo que existiendo normativa suficiente que hace posible las instalaciones de energía solar y nuevas regulaciones dirigidas al despliegue de las mismas que favorecen el autoconsumo, resulta conveniente derogar una ordenanza restrictiva y obsoleta.

V. El artículo 2.1 del Código Civil establece que las leyes sólo se derogan por otras posteriores. La derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior.

VI. El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales. El título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones. En las normas referidas no se establece un procedimiento de derogación, por lo que deberá estarse a las mismas pautas de la aprobación, en lo que afecta al órgano competente.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes favorables de la Arquitecta Técnica Municipal y conformado por el Jefe del Negociado Técnico de Control Urbanístico de 29 de noviembre de 2019 y de la Jefe de Sección de Control Urbanístico de 2 de diciembre de 2019, con el informe de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, a propuesta del Señor Concejal de Urbanismo y Actividades, se acuerda:

1º. Derogar la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de energía solar fotovoltaica en el Municipio de Castelló de la Plana, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el 28 de octubre de 2010 y publicada en el B.O.P. n.º 27 de 3 de marzo de 2011 y aplicar la normativa urbanística, el Código Técnico de la Edificación y demás normas sectoriales que rigen esta materia.

2º. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal para general conocimiento, dando cuenta a la Administración Estatal y Autonómica.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, interviene el señor Fernando Navarro Cueva, Delegado de Transición Ecológica que presenta el asunto que se somete a votación.





Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto:0:10:20).

No habiendo más palabras solicitadas, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 6º. APROBACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y A CONSULTAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Actividades dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando en relación con el Plan Especial de Protección del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Castelló de la Plana y los siguientes,

ANTECEDENTES:

En fecha 29 de marzo de 2018, la Orden de los Carmelitas Descalzos presentó una solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial de Protección del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Castelló de la Plana, cuyo objeto es la protección del referido convento y la adaptación de las condiciones de la Unidad de ejecución y el proyecto de urbanización inicial (en el que el convento era derribado y sustituido por un edificio dotacional nuevo) para adaptarlo a la conservación del mismo.

En sesión de 7 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local emitió resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable del Plan Especial de Protección del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Castelló de la Plana, que se concretaba en la imposición de una serie de condiciones a tener en cuenta en la redacción de la versión preliminar del Plan Especial.



Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2019 se sometió a Participación Pública la Versión Preliminar del Estudio de Integración Paisajística que acompañará al Plan Especial. A la vista del resultado del Plan de Participación Pública y del informe ambiental y territorial estratégico se redacta el Plan Especial de Protección del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Castelló de la Plana.

La Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto del Plan Especial de Protección del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Castelló de la Plana y el Estudio de Integración Paisajística y Plan de Participación Pública que lo acompañan, y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana para la redacción del nuevo Plan General del municipio y, en concreto, de las reuniones vecinales organizadas desde la Concejalía de Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana dentro de la campaña “Pla General: Castelló, ciutat viva. El futuro empieza ahora” se constató el interés vecinal por la preservación del claustro existente en el ámbito de la Unidad.

En este mismo sentido, la Unidad de Inspección de Patrimonio Cultural Valenciano de la Direcció Territorial de Cultura de Castelló, en su informe de 26 de julio de 2017, y en relación con la ficha de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen, también advirtió que la protección debía afectar a toda la parcela y, por lo tanto, se debería incluir el claustro con valor patrimonial. A tal efecto, en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, que forma parte de la documentación del Plan General Estructural que se está tramitando, se ha incluido en la ficha correspondiente a la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen (C-A-33), el claustro como elemento a mantener.

Así pues, el objeto del Plan Especial es la protección del Convento de Nuestra Señora del Carmen y la adaptación de las condiciones de la Unidad de ejecución y el proyecto de urbanización inicial (en el que el convento era derribado y sustituido por un edificio dotacional nuevo) para adaptarlo a la conservación del Convento.

II.- Como consecuencia de la anulación por el Tribunal Supremo del Plan General de Ordenación Urbana del 2000, el régimen urbanístico aplicable es el establecido en la Normas Transitorias de Urgencia del Municipio de Castellón de la Plana, aprobadas por acuerdo del Consell de 27 de febrero de 2015 (en vigor hasta el 1 de abril de 2021).

En estas circunstancias se plantea la cuestión de si es posible o no tramitar ahora un Plan Especial. A este respecto, según informe del Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2018, el artículo 14.3 de la LOTUP incluye entre los instru-





mentos de planeamiento urbanístico los Planes Especiales, que no dependen de la previa existencia de un Plan General. Del artículo 14 de la LOTUP es posible considerar que si no hay un previo Plan General no es posible aprobar un Plan de Ordenación Pormenorizada, ni un Plan de Reforma Interior, ni un Plan parcial, ni un Estudio de Detalle. Sin embargo, en este precepto el Plan Especial se configura como un Plan que puede ser autónomo e independiente del Plan General.

Se añade además en el referido informe que, para el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un Plan Especial de Protección del Convento de Nuestra Señora del Carmen, en el que para hacer posible la protección, también se modifica la ordenación existente en el entorno.

La normativa del Patrimonio histórico artístico, contempla la figura del plan especial “autónomo”, que puede aprobarse incluso en el caso de inexistencia previa del planeamiento general, como expresamente prevé en el artículo 20.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Artístico Español.

Por todo ello, a partir de lo establecido en estos preceptos, también en el municipio de Castellón, y pese a no contar con un Plan General, es posible promover un Plan especial dirigido a conservar y proteger este conjunto histórico, por lo que se concluye que, desde el punto de vista de la legislación urbanística, no existe obstáculo legal para tramitar este Plan Especial.

III.- En sesión de 7 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local emitió resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable del Plan Especial de Protección del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Castelló de la Plana. En dicha resolución se establecían una serie de condicionantes a tener en cuenta en la redacción del Plan Especial, a los cuales se ha dado cumplimiento tal y como se detalla en el “Anejo 5. Cumplimiento de las condiciones del Informe Ambiental y Territorial Estratégico” del Plan Especial.

IV.- La documentación del Plan Especial que se va a exponer al público se ajusta a lo previsto en el artículo 43 de la LOTUP:

DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA:

1. Memoria Informativa
2. Planos de información
3. Memoria Descriptiva y Justificativa
4. Anejo I. Estudio de integración paisajística
5. Anejo 2. Estudio Acústico



6. Anejo 3. Estudio de Viabilidad Económica
7. Anejo 4. Informe de evaluación de impacto de género
8. Anejo 5. Cumplimiento de las condiciones del informe ambiental y territorial estratégico favorable
9. Anejo 6. Catálogo de protecciones

DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA:

1. Normas urbanísticas
2. Fichas urbanísticas
3. Fichas de Patrimonio Arquitectónico
4. Planos de ordenación. Que incluyen: Plano de planta propuesta-conjunto histórico; Plano de planta a de la propuesta; plano de alzados y volúmenes de la propuesta y plano de infraestructura verde.

V.- Según informe de la Arquitecta municipal, Jefa de Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial del Ayuntamiento de Castellón de fecha 11 de noviembre de 2019, las actuaciones propuestas por el Plan Especial son compatibles urbanísticamente con la ordenación prevista por el nuevo planeamiento, tanto a nivel de ordenación estructural como pormenorizado y son acordes con la clasificación y calificación del suelo de los Planes en trámite.

Asimismo, según informe de la Técnico Ambiental de fecha 13 de noviembre de 2019, tanto la ordenación prevista en el Plan General Estructural y en el Plan de Ordenación Pormenorizada en trámite, como la definición de la Infraestructura Verde a escala municipal (tanto periurbana, como urbana) y toda la documentación que lo acompaña (en particular el Estudio de Paisaje, el Catálogo de Protecciones, el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico) se han tenido en cuenta en la zonificación y ordenación del ámbito del Plan Especial.

Además, se han incluido las medidas de integración paisajísticas exigidas en el punto 7 del EIP, resultado de la consideración de la valoración del paisaje y de los recursos paisajísticos observados en la zona, de la fragilidad paisajística y visual de los elementos, así como de los objetivos de calidad previstos para cada unidad de paisaje, concluyendo que con las medidas de propuestas, queda garantizada la integración paisajística en el entorno de las actuaciones previstas en el Plan Especial.

VI.- Mediante Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2019 se sometió a consulta de los ciudadanos y se expuso al público el Plan de Participación Pública para definir los





objetivos de calidad y demás consideraciones a tener en cuenta para la elaboración del Estudio de Integración Paisajística que acompaña a este Plan Especial.

El resultado de la participación pública en materia del paisaje y su incorporación en el Estudio de Integración Paisajística ha sido objeto de informe de fecha 13 de noviembre de 2019.

De conformidad con el artículo 57.1 a) y b) de la LOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta Ley, el Plan especial se deberá someter a información pública durante el un período mínimo de 45 días. Durante ese mismo plazo se consultarán a los organismos afectados, conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios urbanos que pudieran resultar afectadas.

Al objeto de encauzar y regular adecuadamente la participación de la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.4 y 53 LOTUP, se ha elaborado un Plan de Participación Pública en el que se identifican a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado en este Plan Especial, así como las acciones previstas para facilitar la información y consulta del contenido de la documentación a los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho.

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de las actuaciones a que se refieren los artículos 50 y 51 de la LOTUP, motivo por el cual procede ahora someter a información pública y consultas la versión preliminar del Plan Especial de protección del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Castelló de la Plana.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LOTUP y 25.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se suspenderá la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, dentro del ámbito de actuación de este Plan Especial y en los términos previstos en misma.

VIII.- Dado que el Plan Especial en trámite afecta a determinaciones propias de la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 apartados 1.i y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría



absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de sometimiento a información pública de este Plan.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, 3.3. c) y d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 37.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones Plenarias de 21 de diciembre de 2006, se requiere informe previo de la Secretaría Municipal.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes de fecha 11 de noviembre de 2019 de la Jefa de Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, de la Técnico Ambiental de fecha 13 de noviembre de 2019, de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de fecha 25 de noviembre de 2019, conformados ambos por la Jefa de Sección y de la Secretaria General del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019, a propuesta del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo y Actividades, se acuerda:

1º.- Aprobar el Plan de Participación Pública que acompaña a la versión preliminar del Plan Especial de Protección del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Castelló de la Plana.

2º.- Someter la versión preliminar del Plan Especial de Protección del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Castelló de la Plana, el Estudio de Integración Paisajística y el resto de documentación exigidos por la normativa sectorial que lo acompañan, a información pública y consultas con las Administraciones públicas afectadas, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, mediante las acciones definidas en el Plan de Participación Pública.

Durante el plazo indicado cualquier persona podrá formular alegaciones y observaciones y aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

Asimismo, se realizará consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban realizarse en ejecución del planeamiento.





La documentación expuesta al público estará a disposición de los interesados en la página web < www.castello.es > , en las dependencias de la Sección de Desarrollo Urbanístico, situada en la cuarta planta del Edificio Quatre Cantons (Calle Enmedio, nº82) y en la Tenencia de Alcaldía Norte: Primer Molí, situada en la plaza Primer Molí, s/n, en horario de 9:00h a 13:00 h y se celebrará una sesión explicativa, abierta al público, sobre el contenido de la versión preliminar del Plan Especial y demás documentación complementaria, en la Tenencia de Alcaldía Norte: Primer Molí.

3º.- Facultar al Teniente de Alcalde del Urbanismo y Actividades para que realice cuantas acciones sean necesarias para la ejecución del Plan de Participación Pública.

4º. Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, dentro del ámbito de actuación de este Plan Especial.”

Tras la lectura de la propuesta interviene el señor Rafael Simó Sancho, Portavoz del Gobierno y Delegado de Urbanismo, que presenta el asunto que se somete a votación.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto:0:13:15).

No habiendo más palabras solicitadas, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR

PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO, INFORMES Y REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS DE LAS ENTIDADES LOCALES CONTRARIOS A LOS INFORMES DE SECRETARÍA, EJERCICIO 2016.



Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el Informe de la Sindicatura de Cuentas denominado “Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaria, Ejercicio 2016”, remitido a este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal en relación con las medidas a adoptar según las recomendaciones efectuadas al Ayuntamiento de Castelló que resultan de la fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las Entidades Locales contrarias al informe de la Secretaría del ejercicio 2016, a propuesta del Concejal de Hacienda, se acuerda:

1º. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe emitido por la Sindicatura de Comptes denominado “Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaria, Ejercicio 2016”.

2º. Comunicar a la Sindicatura de Comptes la adopción de las siguientes medidas en atención a las recomendaciones efectuadas por la misma:

A) Remisión de la información relativa al ejercicio 2016.

Señala el Informe que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana remitió la información del ejercicio 2016, prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, en fecha 4 de mayo de 2017, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015 (30 de abril del año siguiente al que se refiere la información).

Cabe señalar al respecto que el primer envío de información se realizó el día 28 de abril de 2017 a las 18:18, dentro del plazo establecido, siendo completado en fecha 4 de mayo de 2017.

Medidas correctivas adoptadas:

La información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 fue remitida al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido, en fecha 16 de abril de 2018 y 1 de abril de 2019 respectivamente, por lo que se ha subsanado en los ejercicios posteriores la demora en la remisión.

B) Sistema de control interno utilizado en la Entidad.





- El Informe indica que este Ayuntamiento no ejerció alguna de las modalidades de control interno previstas en el artículo 213 del TRLRHL, y no existió un control posterior de elementos que tampoco fueron objeto de control en la fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia.

- También consta que se han informado desfavorablemente cinco propuestas de modificación de crédito en el ejercicio 2016.

Medidas correctivas adoptadas:

El Ayuntamiento ha celebrado contrato de asistencia para el ejercicio del control posterior de los gastos e ingresos del Ayuntamiento, sometidos al régimen especial de la fiscalización previa limitada, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, según Decreto de la Concejala Delegada de Gestión Municipal de 15 de abril de 2019, acción que se enmarca dentro de las medidas correctivas de la recomendación planteada por la Sindicatura de Comptes.

Asimismo, como se indica en el informe de la Sindicatura de Comptes, en relación con el sistema de fiscalización previa de requisitos básicos realizado en este Ayuntamiento, no se limitaba a la verificación de la competencia del órgano que aprueba el gasto y de la existencia de crédito adecuado y suficiente, sino que incluía otras comprobaciones adicionales.

Por lo que se refiere a los expedientes de modificación de créditos que destaca en su informe la Sindicatura de Comptes, cabe señalar que se refieren a la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

C) Incluye la Sindicatura de Comptes en su informe una serie de incidencias en las que no constan recomendaciones expresas, como los acuerdos contrarios a los reparos formulados, las omisiones de fiscalización y anomalías en materia de ingresos.

Con respecto a estas incidencias se entiende necesario adoptar, por parte de los órganos gestores, las medidas correspondientes para evitarlas, realizando una planificación de la contratación, así como un análisis y seguimiento de los acuerdos contrarios a los reparos formulados.

3º. En atención a las recomendaciones de carácter general a todas las entidades locales (rendición de la información de manera completa y dentro del plazo establecido, la no consideración por los órganos de gobierno y de



gestión de los reconocimientos extrajudiciales de créditos como un proceder ordinario y normal, la reducción de la acumulación de obligaciones pendientes de reconocer en el presupuesto, especialmente aquellas que tienen su origen en ejercicios anteriores al corriente o el establecimiento de medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno), se indica que:

En relación con la presentación completa y en plazo de la información, como ya se ha indicado en el punto segundo, en los ejercicios posteriores se ha remitido la misma dentro de los plazos legalmente previstos.

Por lo que respecta a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos debe realizarse un seguimiento para minimizar su utilización, quedando éste como excepcional.

Finalmente, y en relación a la última recomendación que establecía la necesidad de asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno, deberán establecerse las medidas necesarias para dar cumplimiento a dicha recomendación.

4º. Trasladar el presente acuerdo plenario a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Archelós, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Simó, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º. DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ EN REPRESENTACIÓN DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS ASÍ COMO DE LAS AMPAS DE COLEGIOS DE LA CIUDAD.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Deportes, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción





del siguiente acuerdo:

“En la Asamblea Extraordinaria y Constitutiva del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, de 23 de noviembre de 2019, se realiza la votación para la elección de los vocales que han de formar parte del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en representación de los Clubes y Entidades Deportivas de la Ciudad y del representante de las AMPAS.

A la vista del recuento de votos realizado, se eleva propuesta por la Asamblea a través de su Presidente a los efectos que el Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana designe a los siguientes miembros que han obtenido el mayor número de votos como vocales del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castelló a las siguientes personas:

-En representación de los Clubes y Entidades Deportivas de la Ciudad a:

Doña Debora Puiggros Milán.- Representante del Club Deportivo Eolo

Don Rafael Martí Radiu.- Representante del CD Balonmano

Don Antonio Escrig Sáez.- Representante del Club Atletisme Castelló

Don José Miguel Varella Segarra.- Representante Club Volei Grau CS

Don Juan Ignacio Iranzo Reig.- Representante Club Tennis Mesa Costa Azahar

Don Mauro Esteve Ferrer.- Representante Aeroclub Castellón

-En representación de las AMPAS a D^a. Marlene Rivas López.- Representante Colegio Penyeta Roja.

Por todo ello visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno, a propuesta de la Asamblea del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 apartados d y e de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana” publicados en el Boletín de la Provincia de Castellón, número 111, de 16 de septiembre de 2016, se acuerda:

1º.- Designar como vocales, miembros del Consejo Rector del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en representación de los Clubes y Entidades Deportivas de la Ciudad a:

Doña Debora Puiggros Milán.- Representante del Club Deportivo Eolo

Don Rafael Martí Radiu.- Representante del CD Balonmano

Don Antonio Escrig Sáez.- Representante del Club Atletisme Castelló

Don José Miguel Varella Segarra.- Representante Club Volei Grau CS

Don Juan Ignacio Iranzo Reig.- Representante Club Tennis Mesa Costa Azahar



Don Mauro Esteve Ferrer.- Representante Aeroclub Castellón

2º.- Designar como vocal, miembro del Consejo Rector del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Castelló, en representación de las AMPAS a D^a. Marlene Rivas López.- Representante Colegio Penyeta Roja.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 9º. DEROGACIÓ DEL CODI DE BON GOVERN DE LES I ELS MEMBRES CORPORATIUS DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA I APROVACIÓ DE L'ADHESIÓ D'AQUEST AJUNTAMENT AL CODI DE BON GOVERN LOCAL DE LA FEDERACIÓ ESPANYOLA DE MUNICIPIS I PROVÍNCIES Y ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Es dóna lectura en extracte d'un dictamen de la Comissió de Ple de Govern Interior, que proposa l'adopció del següent acord:

«La Federació Espanyola de Municipis i Províncies, a fi de redoblar esforços per a restablir el valor de la política local i recuperar la confiança de la ciutadania per mitjà d'una intensificació i exteriorització efectiva dels valors públics, va aprovar en la reunió de la seua Junta de Govern celebrada el 24 de març de 2015 un text actualitzat del Codi de Bon Govern Local de la FEMP com a ferramenta adequada amb aquest fi i reforçada per l'existència d'un nou marc jurídic integrat per la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació i bon govern, les normes autonòmiques en la matèria i l'Ordenança tipus de transparència, accés a la informació i bon govern de la FEMP.

Sobre una estructura senzilla, en el codi s'apunten les línies estratègiques per a l'adequada gestió pública local des de la consideració del bon govern, i s'estableixen les bases per al desenvolupament posterior de cada una d'aquestes.

Després de definir l'àmbit objectiu i el subjectiu, s'incorporen els principis del bon govern local, i es defineixen aquells subjectes afectats per les declaracions que conté i la finalitat a la qual obeeix en la seua subscripció. El contingut substancial s'articula al voltant de cinc eixos: estàndards de conducta per a la millora de la democràcia local, compromisos ètics en matèria de conflictes d'interessos, règim d'incompatibilitats i retribucions, relacions





entre càrrecs electes i empleats públics i mesures per a la millora de la democràcia participativa.

El Codi de Bon Govern s'entén com una peça de l'estratègia d'extensió dels principis de bon govern igual que la Xarxa d'Entitats Locals per la Transparència i la Participació Ciutadana creada per acord de la FEMP el 16 de desembre de 2014 per a dotar les entitats de les ferramentes i els instruments necessaris per a desenvolupar adequadament no sols les seues obligacions legals, sinó també els seus compromisos ètics amb la gestió pública, en general, i amb la ciutadania, en particular, i a la qual es va adherir l'Ajuntament de Castelló de la Plana per acord del Ple de data 26 de febrer de 2015.

D'acord amb tot això, en data 5 de desembre de 2019 la Secretària General del Ple emet informe i es sotmet a dictamen previ de la Comissió Informativa de Govern Interior, que actua com a Comissió de Transparència i Bon Govern, en data 11 de desembre de 2019.

En aquesta sessió es procedeix a debatre i votar l'esmena presentada pel portaveu del Grup Municipal Ciutadans, que proposa l'adhesió al Codi de Bon Govern de la Generalitat Valenciana en lloc d'adherir-se al Codi de Bon Govern Local de la FEMP. La referida proposta es desestima després de celebrar-se dues votacions, amb el vot de qualitat del President, que dirimeix l'empat ocasionat.

Així mateix, es recull la proposta de la senyora Secretària General de Ple efectuada en la mateixa sessió respecte a aclarir la redacció del punt tercer del dictamen de la Comissió de data 5 de desembre de 2019.

A proposta de la Presidència de la Comissió de Govern Interior, s'acorda:

Primer - Derogar el Codi de Bon Govern dels i les membres corporatius de l'Ajuntament de Castelló de la Plana aprovat per acord plenari de data 25 de maig de 2006 i modificat pel Ple de l'Ajuntament de Castelló de la Plana en la sessió ordinària del dia 30 d'abril de 2015.

Segon - Aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de Castelló de la Plana al Codi de Bon Govern Local de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies i desenvolupar els principis i les línies de treball que conté.

Tercer – Correspondran al Ple les atribucions relacionades amb el compliment, l'aplicació, interpretació i qualsevol altra qüestió relacionada amb el



codi esmentat, i per això comptarà amb l'assistència de la Comissió de Govern Interior, convertint-se aquest òrgan en l'observatori d'avaluació de la transparència, la qualitat i el bon govern.

Quart - Donar publicitat de l'acord d'adhesió per mitjà de la seua inserció en el web municipal i el panell de transparència de l'Ajuntament de Castelló incloent així mateix el text íntegre del Codi de Bon Govern Local, per al general coneixement de la ciutadania i publicitat interna per mitjà de la inserció en la intranet per al seu coneixement pel conjunt dels empleats i les empleades públiques.

Cinqué - Notificar aquest acord a la FEMP, a la Xarxa d'Entitats Locals per la Transparència i la Participació Ciutadana i a totes les persones membres a què es fa referència en l'apartat "Àmbit subjectiu" del Codi de Bon Govern Local de la FEMP perquè formulen la declaració d'adhesió al codi.»

Seguidamente por Secretaría se indica que hay una enmienda del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Que de conformidad con lo previsto y preceptuado en el anexo II del Decreto 56/2016 de 6 de mayo del Consell mediante el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana, su adhesión al mismo por parte de este Ayuntamiento.”

Tras la lectura del dictamen y de la enmienda, abierto el debate en primer turno, intervienen el señor Vicente Vidal Safont, la señora Alcaldesa, el señor Luciano Ferrer Pons, la señora Begoña Carrasco García y el señor Ignacio García Felip.

En segundo turno intervienen el señor Vidal Safont, la señora Carrasco García, el señor García Felip y la Alcaldesa.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:26:13)

Terminadas las intervenciones, en primer lugar se procede a la votación de la enmienda del Grupo Ciudadanos. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal; votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señoras Escuder, Garrido y Granero, señores López y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señores Ribés y Simó y se abstienen de votar los señores Ferrer, Garcia y Mezquita y la señora Ruiz.

Por consiguiente, por once votos a favor, doce votos en contra y cuatro abstenciones, la Presidencia declara desestimada la enmienda de Ciudadanos.

A continuación se procede a la votación del dictamen. Celebrada la misma,





resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y votan en contra las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce votos en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene el dictamen de la Comisión.

PUNTOS 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º Y 20º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES NÚMEROS 16REC/2019 (EJERCICIO 2019), 17REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES), 18REC/2019 (EJERCICIO 2019), 19REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES), 20REC/2019 (EJERCICIO 2019), 21REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES), 22REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES), 23REC/2019 (EJERCICIO 2019), 24 REC/2019 (EJERCICIO 2019), 25REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES) Y 26REC/2019 (EJERCICIO 2019).

En este momento la Presidencia indica que los puntos décimo al vigésimo se proceda a la lectura y debate conjuntos aunque la votación será individualizada para cada punto, a la vista de lo cual por Secretaría se procede a dar lectura en extracto de once propuestas del Teniente de Alcalde de Hacienda, dictaminadas favorablemente por la Comisión en las que a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 10º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 16REC/2019 (EJERCICIO 2019).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 16 REC/2019 (ejercicio 2019) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el



“enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 17 y 23 de octubre de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 16 REC/2019 (ejercicio 2019) de fecha 17 de octubre de 2019 que está formada por 6 páginas y asciende a un total de 1.595.133,67 euros, la cual empieza con “TRANSPORTES ALEGRE MONFERRER SL” por la cantidad de 21.065,46 euros y termina por “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.” por el importe de 1.166,57 euros.”

PUNTO 11º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 17REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 17 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.





A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fecha 11 y 13 de noviembre de 2019, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 17 REC/2019 (ejercicios anteriores) de fecha 11 de noviembre de 2019 que está formada por 3 páginas y asciende a un total de 123.924,47 euros, la cual empieza por “SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES” por la cantidad de 1.609,60 euros y termina con “DIRECCION GENERAL DEL AGUA” por el importe de 81.957,88 euros.”

PUNTO 12º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 18REC/2019 (EJERCICIO 2019).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 18 REC/2019 (ejercicio 2019) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de



los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 4 y 11 de noviembre de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 18 REC/2019 (ejercicio 2019) de fecha 4 de noviembre de 2019 que está formada por 5 páginas y asciende a un total de 2.840.008,24 euros, la cual empieza por “GRUPO CANO LOPERA SL” por la cantidad de 313,08 euros y termina con “UTE SEMAFOROS CASTELLON (TELVENT SA COVOP)” por el importe de 86.903,87 euros.”

PUNTO 13º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 19REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 19 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones





aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas 15 y 18 de noviembre de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la Relación de obligaciones número 19 REC/2019 (ejercicios anteriores) de fecha 15 de noviembre de 2019 que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 126.423,57 euros, la cual empieza por “SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES” por la cantidad de 1.928,44 euros y termina con “NATURGY IBERIA SA” por el importe de 10.241,33 euros.”

PUNTO 14º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 20REC/2019 (EJERCICIO 2019)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 20 REC/2019 (ejercicio 2019) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de



facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 2 y 5 de diciembre de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 20 REC/2019 (ejercicio 2019) de fecha 2 de diciembre de 2019 que está formada por 6 páginas y asciende a un total de 1.153.325,88 euros, la cual empieza por “UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO” por la cantidad de 5.000,93 euros y termina con “FCC MEDIO AMBIENTE SA” por el importe de 223.267,41 euros.”

PUNTO 15º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 21REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 21 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del





“Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fecha 2 y 5 de diciembre de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 21 REC/2019 (ejercicios anteriores) de fecha 2 de diciembre de 2019 que está formada por 1 página y asciende a un total de 6.102,25 euros, la cual empieza por “INMOBILIARIA COSTA DE AZAHAR SA” por la cantidad de 151,20 euros y termina con “UTE CONSERVACION CASTELLO 2010” por el importe de 2.983,66 euros.”

PUNTO 16º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 22REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 22 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas 2 y 5 de diciembre de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la Relación de obligaciones número 22 REC/2019 (ejercicios anteriores) de fecha 2 de diciembre de 2019 que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 144.468,89 euros, la cual empieza por "NATURGY IBERIA SA" por la cantidad de 5.230,63 euros y termina por "JUAN JOSE SANCHEZ LOPEZ SA" por el importe de 127.809,58 euros."

PUNTO 17º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 23REC/2019 (EJERCICIO 2019)

"Visto el expediente de "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos" formado por la relación de obligaciones número 23 REC/2019 (ejercicio 2019) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el "enriquecimiento injusto" de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del "Negociado de Facturación" los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del "Negociado de Facturación" y la "fiscalización previa limitada" con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas 10 y 11 de diciembre de 2019, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto





Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 23 REC/2019 (ejercicio 2019) de fecha 10 de diciembre de 2019 que está formada por 7 páginas y asciende a un total de 1.560.527,75 euros, la cual empieza por “EIFFAGE ENERGIA SLU” por la cantidad de 10.612,43 euros y termina con “CLUB DE AUTOMOVILISMO ACTION PRESS” por el importe de 12.100,00 euros.”

PUNTO 18º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 24REC/2019 (EJERCICIO 2019)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 24 REC/2019 (ejercicio 2019) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas 10 y 11 de diciembre de 2019, respectivamente, que se incorporan al



expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 24 REC/2019 (ejercicio 2019) de fecha 10 de diciembre de 2019 que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 265.952,74 euros, la cual empieza por “UTE INTUR ESPORT-MEDITERRANEA” por la cantidad de 11.593,09 euros y termina con “SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.” por el importe de 68.926,24 euros.”

PUNTO 19º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 25REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de la obligación número 25 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de la factura tramitada para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales del documento (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas al mismo y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas 9 y 10 de diciembre de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto





Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la Relación de la obligación número 25 REC/2019 (ejercicios anteriores) a nombre de “FEDERICO DOMENECH SA” de fecha 9 de diciembre de 2019 que está formada por 1 página y asciende a 2.178,00 euros.”

PUNTO 20º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 26REC/2019 (EJERCICIO 2019)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 26 REC/2019 (ejercicio 2019) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas 10 y 11 de diciembre de 2019, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 26 REC/2019 (ejercicio 2019) de fecha 10 de diciembre de 2019 que está formada por 1 página y asciende a un total de 74.376,90 euros, la cual empieza por “PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA” por la cantidad de 5.915,92 euros y termina con “FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE SA” por el importe de 36.038,81 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto debate en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, Vicente Vidal Safont, Juan Carlos Redondo Gamero y Rafael Simó Sancho.

En segundo turno intervienen los señores Redondo Gamero y Simó Sancho y la señora Alcaldesa.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 0:58:22).

Terminado el debate se procede a la votación individual de cada punto.

En primer lugar se celebra la votación del punto décimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 16 REC/2019 (ejercicio 2019).

Seguidamente se procede a la votación del punto undécimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señora Carrasco, señor Donate, señoras Escuder, España y Fabregat, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores Guillamón, López, Mezquita y Navarro, señora Puerta, señor Redondo, señora Ribera, señor Ribes, señora Ruiz, señores Sales, Simó y Toledo y se abstienen de votar la señora Archelós y los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal.





Por tanto, por veintres votos a favor y cuatro abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 17 REC/2019 (ejercicios anteriores).

A continuación, se procede a la votación del punto duodécimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 18 REC/2019 (ejercicio 2019).

Seguidamente se procede a la votación del punto décimo tercero. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 19 REC/2019 (ejercicios anteriores).

A continuación se vota el punto décimo cuarto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 20 REC/2019 (ejercicio 2019).



Seguidamente se procede a la votación del punto décimo quinto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Archelós, señor Braina, señora Carrasco, señor Donate, señoras Escuder, España y Fabregat, señor García, señoras Garrido y Granero, señores Guillamón, Marín-Buck, López, Mezquita y Navarro, señora Puerta, señor Redondo, señora Ribera, señor Ribes, señora Ruiz, señores Sales, Simó, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por veintiséis votos a favor y una abstención, la Presidenta declara adoptado el acuerdo que contienen la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 21REC/2019 (ejercicios anteriores).

A continuación se vota el punto décimo sexto. Celebrada la votación, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 22 REC/2019 (ejercicios anteriores).

En este momento se procede a la votación del punto décimo séptimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 23 REC/2019 (ejercicio 2019).

Seguidamente, se procede a la votación del punto décimo octavo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.





Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 24 REC/2019 (ejercicio 2019).

A continuación se vota el punto décimo noveno. Celebrada la votación, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 25 REC/2019 (ejercicios anteriores)

Finalmente se procede a la votación del punto vigésimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 26 REC/2019 (ejercicio 2019).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 21º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia del punto que se incluye en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en ese momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dicho asunto a efectos de tratarlo en esta sesión.



PUNTO 21º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA DE FIESTAS PARA ACTIVAR LA RENOVACIÓN INMEDIATA DE LA JUNTA DE FIESTAS DE CASTELLÓN PARA CUMPLIR LOS ESTATUTOS VIGENTES Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y PODEM-ESQUERRA UNIDA.

Se da lectura en extracto de una moción de los grupos Popular y Ciudadanos que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Con fecha de 21 de noviembre de 2019, y a propuesta de la presidenta del Patronato Municipal de Fiestas, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Declarar concluido el mandato de la Junta de Fiestas designada mediante Decreto de la Presidencia 2018-0189 de 28 de julio y posteriores concordantes, agradeciendo a todos y cada uno de sus componentes los servicios prestados al servicio de este Patronato y del Ayuntamiento.

- Suspender la renovación de la Junta de Fiestas, sometiéndolo a lo que resulte, en su caso, del proceso de modificación de los Estatutos del Patronato.

- Iniciar el proceso de constitución de un órgano participativo de coordinación que, bajo la dirección de la Presidencia, colabore en la organización de las Fiestas de la Magdalena 2020, en las cuales se conmemora el 75 Aniversario de las Fiestas Fundacionales.

- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Junta de Fiestas, trasladándoles el agradecimiento de este Patronato por los servicios prestados al mismo.

- Comunicar el presente acuerdo a los colectivos festeros para que remitan sus propuestas de colaboración en relación con el órgano participativo de coordinación hasta el 28 de noviembre de 2019.

Según recogen los Estatutos del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón de la Plana, 144, de 1 de diciembre de 2012, 144, y en el 14, de 31 de enero de 2013, el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana es un organismo autónomo fundado por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25, 85 2.a) y b) y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 45 a 82 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, 85 al 88 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.





En el Art. 6º de dichos Estatutos, figura que dentro del Patronato Municipal de Fiestas existen los siguientes tipos de órganos, entre ellos la Junta de Fiestas, a la que cita explícitamente, y de forma única, dentro del apartado 'Órgano de colaboración'.

En el Art. 26º - Composición y atribuciones de la Junta de Fiestas, se especifica que es el órgano de colaboración y apoyo a las funciones de organización y protocolo de las fiestas. También se especifica que la Junta de Fiestas estará compuesta por un equipo de gestión y un equipo de colaboración, en ambos casos compuesto por un máximo de 12 miembros, y que aunque actuará bajo la dirección de la Presidencia de la Junta de Fiestas, de acuerdo con las directrices fijadas por la Presidencia del Patronato, se le atribuyen las funciones de elaborar estudios e informes y formular propuestas para su aprobación por el órgano competente en relación con las siguientes materias: Normativa de desarrollo de las previsiones contenidas en los presentes Estatutos; presupuestos de gastos e ingresos de las Fiestas colaborando en la elaboración de la propuesta que debe aprobar el Consejo Rector; operaciones de tesorería o préstamos que se estimen necesarios para la organización de las Fiestas; programas de fiestas, colaborando en la elaboración de la propuesta que corresponde aprobar al Consejo Rector y adoptando actuaciones tendentes a la ejecución de su contenido, contratos, convenios de colaboración entre colectivos relacionados con su ámbito de actuación; gestión del patrimonio adscrito al Patronato de Fiestas velando por su adecuada utilización y conservación; Subvenciones, ayudas o auxilios a percibir de otras Administraciones u Organismos, colaborando en su tramitación; Función tutelar sobre las gaitas y demás entes de las Fiestas, colaborando con el Consejo Rector, que es el órgano competente para ejercer dicha función; Premios y distinciones, proponiendo al Consejo Rector su otorgamiento; Sectores Gaiateros: informando sobre la posibilidad de su ampliación, modificación o reducción; Representación femenina en las Fiestas: elevando al Alcalde la propuesta de nombramiento de la Reina de las Fiestas; y Resolución de conflictos entre colectivos festeros sobre asuntos relacionados con las fiestas de la Ciudad (indumentaria, protocolo...), informando al respecto.



Se trata de un amplio abanico de funciones que acredita la importancia de este órgano, cuya existencia ampara los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas.

La Junta de Fiestas representa y da voz directa a los colectivos festeros, los verdaderos conocedores de los festejos que tienen lugar en la ciudad, ya que tradicionalmente han sido sus organizadores, papel que vienen ejerciendo desde hace 30 años con alto grado de autonomía. No en vano, la Junta de Fiestas está integrada por 5 miembros entre las propuestas formuladas por las Gaiatas, 4 miembros entre las propuestas formuladas por las Collas, 1 miembro entre las propuestas de los Entes Vinculados, 1 miembro entre las propuestas de Festes de Carrer y Barrios de la Ciudad y 1 miembro entre las propuestas de Grupos de Teatro y Danzas.

El Art. 7º.- De la duración del mandato de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas fija que la duración del mandato de los/las miembros de los órganos del Patronato, entre los que se encuentra la Junta de Fiestas, será cuatrienal, debiendo renovarse, obligatoriamente, dentro de los seis meses siguientes a la celebración de las elecciones municipales, un extremo que en esta ocasión no solo no se ha cumplido en cuanto a plazos, sino también por cuanto se ha extinguido el propio órgano.

Las normas, como son los Estatutos están para respetarse y cumplirse y siguiendo los actuales, la renovación de la Junta de Fiestas, en ningún caso, puede supeditarse a la modificación de los mismos, sino a la inversa. Es decir, primero cambio de estatutos y según lo que estos digan sobre la misma, proceder. Para lo que habría que rectificar en el texto que se está trabajando la duración de la Junta, la forma de elección y el intervencionismo de los órganos superiores sobre la misma.

Al no ser así, el Consejo Rector ni tuvo en cuenta el artículo 7 de los Estatutos, pero tampoco el 12 que habla de la Asamblea General y lo que le compete, ni el 37 que versa sobre las limitaciones del Patronato para descentralizar o delegar facultades a favor de otros entes.

Todo esto, ha terminado con más de 30 años de autonomía de la fiesta y ha generado una revolución en un sector que hasta ahora ha sido democrático en sus decisiones, autónomo en sus actos y transparente en sus acciones. Además, una decisión que rompe la esencia del IV Congres Magdalener donde la participación de los festeros hizo patente el conjunto de valores, inquietudes, anhelos y objetivos de los castellonenses hacia sus fiestas. Aunque también se concluyó que para futuras convocatorias sería bueno favorecer más el diálogo y el debate entre personas y colectivos con posicionamientos diversos.





Asimismo, cabe recordar que los miembros de la comisión para la modificación de los Estatutos están trabajando para dar más autonomía a la Junta de Fiestas, incluso para darles voz y voto a través de la Presidencia en el Consejo Rector, en virtud del acuerdo del IV Congreso Magdalenero.

Además, la Comisión creada para la organización del 75 aniversario de la Magdalena con voluntarios del Món de la Festa no es incompatible, sino totalmente complementaria con las funciones y la labor de la Junta de Fiestas.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón que inste al órgano competente, a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Solicitar el cumplimiento de las normas y en consecuencia de los Estatutos del Patronato de Fiestas en concordancia con la legalidad.

2º. Instar al órgano municipal competente a que se convoque, a la mayor brevedad posible, y en un plazo no superior a 15 días, la Asamblea General de Fiestas, con el fin de que el órgano pueda votar la renovación de la Junta de Fiestas, tal y como marcan los estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, en el artículo 12, punto B.

3º. Dotar de más autonomía a la Junta de Fiestas en los nuevos Estatutos del Patronato, según lo acordado en las conclusiones por el IV Congreso Magdalenero y que se recoge en el punto 203 de l'Arcord de Fadrell.”

Tras la lectura de la moción, por Secretaría se da lectura en extracto a una enmienda a la totalidad de los grupos Socialista y Podem-Esquerra Unida, que dice lo siguiente:

“El Patronat Municipal de Festes és un organisme autònom creat per l'Ajuntament de Castelló de la Plana, a l'empara del que es disposa en els articles 25, 85 2.a) i b) i 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, 45 a 82 de la Llei 6/1997, de 14 d'abril, d'Organització i Funcionament de l'Administració General de l'Estat, 85 al 88 del Reglament de Serveis de les Entitats Locals.

El Patronat Municipal de Festes de Castelló de la Plana posseeix personalitat jurídica pròpia, diferent de l'Ajuntament, mitjans personals, patrimoni independent i autonomia orgànica i de funcionament per al compliment de les seues finalitats.



En la seua qualitat d'Administració Pública de caràcter institucional i en l'àmbit de les seues competències, el Patronat té, entre altres, la potestat d'autoorganització. D'acord amb el que estableix la Llei 30/1992 de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu comú, correspon a cada Administració pública delimitar, en el seu propi àmbit competencial, les unitats administratives que configuren els òrgans administratius propis de les especialitats derivades de la seua organització.

La potestat d'autoorganització és aquella que permet a cada Administració pública estructurar els seus propis mitjans i serveis de la manera que més convenient resulte per al millor exercici de les seues competències i la més adequada satisfacció de les seues finalitats. Cada Administració ha de decidir com articula els serveis públics de la seua competència.

Es tracta, en definitiva, del dret de l'administració a organitzar, per la seua pròpia voluntat unilateral, els serveis al seu càrrec, en la forma que estime més convenient als interessos públics. Comprén la configuració i ordenació dels òrgans de major jerarquia, la distribució dels òrgans menors, la seua ordenació i coordinació, així com l'assignació de competències a aquests òrgans.

Per tant, correspon a l'òrgan competent del Patronat Municipal de Festes, en el marc de la seua autonomia legal, d'acord amb la seua personalitat jurídica pròpia i en l'àmbit de la seua potestat d'autoorganització, la convocatòria de l'Assemblea General.

Per tot això, el Ple de la Corporació municipal acorda traslladar a l'òrgan competent del Patronat Municipal de Festes la petició del Ple de l'Ajuntament de convocar l'Assemblea de Festes, si així ho considera d'acord amb la seua autonomia competencial i legal, personalitat jurídica pròpia i potestat d'autoorganització.»

Seguidamente, abierto debate en primer turno, intervienen el señor Alejandro Marín-Buck Gómez, la señora Begoña Carrasco García, el señor Fernando Navarro Cueva, la señora Pilar Escuder Mollón, el señor Luciano Ferrer Pons y la señora Verónica Ruiz Escrig.

En segundo turno intervienen el señor Marín-Buck Gómez, la señora Carrasco García, el señor Navarro Cueva, las señoras Escuder Mollón y Ruiz Escrig y la Alcaldesa.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:22:51)

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación, en primer lugar de la enmienda. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la





señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señoras Escuder, Garrido y Granero, señores López y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señores Ribés y Simó y votan en contra las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores García, Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Mezquita y Redondo, señora Ruiz y señores Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda a la totalidad presentada por los grupos Socialista y Podem-Esquerra Unida.

A continuación se procede a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores García, Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Mezquita y Redondo, señora Ruiz y señores Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señoras Escuder, Garrido y Granero, señores López y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señores Ribés y Simó.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce votos en contra, la Presidencia declara aprobada la moción de los Grupos Popular y Ciudadanos.

PUNTO 22º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

-El señor Marín-Buck pregunta a la Alcaldesa acerca de si faltó a la verdad cuando en la campaña electoral prometió a los marjaleros legalizar las viviendas y también cuando dijo que no tenía prisa por reformar el código de Buen Gobierno.

-Contesta la Alcaldesa.

-El señor Vidal realiza el ruego a la Alcaldesa de que no se vuelva a repetir unas manifestaciones realizadas en esta sesión sobre que se atengan a las consecuencias de votar de una determinada forma.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 2:05:02)

PUNTO 23º COMPARECENCIA DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS Y CONCEJALA DE FIESTAS, A PETICIÓN DEL GRUPO



MUNICIPAL POPULAR, PARA EXPLICAR LOS MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO RECTOR, APROBADA CON FECHA 21-11-2019.

Con fecha 2 de diciembre de 2019 los siete señores y señoras integrantes del Grupo Municipal Popular, realizan una solicitud de comparecencia en el Pleno, con fecha de entrada en el registro de Secretaría de 3 de diciembre de 2019, en la que manifiestan que con fecha 21 de noviembre de 2019 y a propuesta de la presidenta del Patronato Municipal de Fiestas, se adoptó el acuerdo de declarar concluido el mandato de la Junta de Fiestas designada mediante Decreto de la Presidencia 2018-0189, de 28 de julio y posteriores concordantes, agradeciendo a todos y cada uno de sus componentes los servicios prestados al servicio de este Patronato y del Ayuntamiento. A la vista de este acuerdo solicitan la comparecencia de la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas y concejala de Fiestas doña Pilar Escuder Mollón para que explique los motivos que le han llevado a adoptar dicha resolución, incumpliendo los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas.

Seguidamente, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, intervienen los siguientes señores y señoras Concejales:

-María España Novoa, por el Grupo Municipal Popular que ha solicitado la comparecencia.

-A continuación, Pilar Escuder Mollón, Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas a quien se ha solicitado que comparezca.

-Seguidamente los portavoces de los grupos:

-Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Municipal Vox.

-Fernando Navarro Cueva, por el Grupo Municipal Podem-Esquerra Unida.

-Alejandro Marin- Buck Gómez, por el Grupo Municipal Ciudadanos.

-María España Novoa, por el Grupo Municipal Popular.

-Omar Braina Bou, por el Grupo Municipal Socialista.

-Finalmente interviene Pilar Escuder Mollón, Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas, como contestación y cierre de la comparecencia.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 2:11:07)





Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión, deseando feliz Navidad a todos y que el año 2020 sea mejor que 2019, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: dOTrm5qkNvwVFb2aC4arNPVu00LbvAo3FszOdxML4RU=)

Diligència per a fer constar que esta acta **Diligencia para hacer constar que este**
ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, **acta, ha sido aprobada por el Pleno de este**
en la Sessió ordinària de data 30 de gener de **Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de**
2020. **fecha 30 de enero de 2020.**

(Document signat electrònicament en el **(Documento firmado electrónicamente al**
marge). **margen)**

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.

